



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9293 -2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 9907- 2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece sus organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, el literal n) del numeral II. 2.1 de la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92° y 94 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, en atención a la normatividad antes señalada, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW, se designó a la Abogada Darssy Nelly Recoba Oyague, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9185-2015-MIDIS/PNAEQW, se modificó el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW y en consecuencia se constituyó la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conformada por las Abogadas ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ y DARSSY NELLY RECOBA OYAGUE, en calidad de Secretarias Técnicas de dicha Secretaría;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la designación de la Abogada DARSSY NELLY ROCOBA OYAGUE como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Abogada Darssy Nelly Recoba Oyague en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, efectuada mediante Resolución Ejecutiva N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW y modificatoria Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9185-2015-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Constitúyase la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conformada por la Abogada ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ, en calidad de Secretaria Técnica de dicha Secretaría.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la servidora designada y a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social